

| | |
|-----------------------------|----------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: | 13/07/16 |
| Hs. | 14:18. |
| Numero: | 1136 |
| Foljas: | 4 |
| Expte. N° | 230/2008 |
| Girado: | |
| Recibido: | Y |

Ushuaia, 13 de julio de 2016

A los Señores/Concejales del

Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia

S/D

Ref.: Los maestros de las escuelas experimentales solicitan la insistencia de la Ordenanza N° 5067 sancionada en sesión ordinaria de fecha 02/06/16 por medio de la cual se crea el Jardín Maternal "Los Zorzales", por los motivos que a continuación de fundamentan.

Nos dirigimos a ustedes con el objeto de solicitarles la **Insistencia de la Ordenanza N° 5067** por medio de la cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Jardín Maternal "Los Zorzales".

Motivan esta solicitud el hecho de que el poder ejecutivo a través del Decreto N° 780/2016 veta de manera parcial dicha ordenanza suprimiendo el Artículo 4 que estipula el modo de ingreso de los docentes al jardín maternal.

Dicho decreto restringe, altera y menoscaba de forma manifiesta el ordenamiento administrativo vigente que tutela la implementación del Proyecto Educativo de las denominadas "Escuelas Experimentales" que dieron origen al Jardín Maternal "Los Zorzales".

El Jardín Maternal Los Zorzales", nace, se promueve y desarrolla bajo el cobijo y la órbita de un Proyecto Educativo generado en esta Provincia en el año 1993 por el Instituto de Enseñanza Superior Roberto "Themis Speroni", Instituto Público de Gestión Estatal de la Provincia de Buenos Aires. Cuando se creó el I.E.S."R.T. Speroni" a nivel nacional (Res. 833/84 M. E. y J), se especificó como pauta importante la designación del equipo docente que venía trabajando desde hacía más de veinticinco años, y la facultad de ese mismo equipo, tornado ahora en Asamblea, para designar a sus nuevos miembros y de este modo fortalecer el sentido de permanencia en la unidad educativa.

Mediante Resolución del ME Y C N° 281/93 se aprobó la incorporación al sistema educativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur del proyecto educativo con la denominación "ESCUELA EXPERIMENTAL PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD EN TODAS LAS ÁREAS DE TRABAJO",

En la citada resolución se especifican las características particulares del proyecto educativo que nos ocupa, determinando específicamente en el

ANEXO I, ítem 6.3.1.2 que: "El ingreso de los docentes a la escuela será responsabilidad del Director de la misma y su equipo de trabajo quienes admitirán al postulante previa evaluación de sus aptitudes en función de las exigencias del proyecto pedagógico".

Mediante las resoluciones M.E y C. N°72/92; N° 115/93 y N° 917/98 se incorporan al sistema Educativo Provincial las Escuelas "La Lengas", "La Bahía" y "Los Alakalufes" respectivamente, todas ellas enmarcadas en la Resolución M.E. y C. 281/93.

Las escuelas mencionadas en el párrafo anterior fueron creadas en el ámbito Municipal por las Ordenanzas Municipales N° 1120, 1121 y 1605 promulgadas por los Decretos Municipales N° 496/93; 497/93 y 798/96 respectivamente.

La Carta Orgánica Municipal aprobada el 28 de marzo de 2002 incorpora taxativamente, en el artículo N° 70, de forma concurrente con la jurisdicción provincial la prestación del servicio educativo garantizando "...la continuidad de los establecimientos educacionales existentes en su órbita a la fecha, promoviendo su desenvolvimiento y crecimiento."

La comunidad educativa de las escuelas participó activamente en la redacción del referido artículo, con la intención de que las mismas sean arraigadas definitivamente a la órbita municipal, (ver versión taquigráfica de la convención constituyente municipal), en defensa al derecho de elegir la educación para sus hijos, apoyando un proyecto educativo con una modalidad diferente y características particulares, que necesariamente deben ser respetadas en todos sus aspectos.

En el año 2009, luego de un arduo trabajo en comisión, fue sancionada la Ordenanza Municipal N° 3570 dada en sesión ordinaria de fecha 12/06/2009 y promulgada por decreto Municipal N° 898/2009 con el objeto de ordenar el plexo de normas que dieron origen a las "Escuelas Experimentales", donde una vez más se regula el ingreso docente estableciendo en el artículo N° 7 que: *"El ingreso del personal docente en las escuelas mencionadas en la presente ordenanza se regirá conforme lo dispuesto en el Punto 6.3.1.2 del Anexo I de la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura 281/93. A este fin, y hasta tanto se elabore un convenio sectorial en el marco del Convenio Municipal de Empleo, el personal docente ingresará por contrato, de acuerdo a la modalidad establecida hasta el presente, siendo un compromiso del Municipio garantizar las licencias y suplencias que sean necesarias. Una vez realizada la pertinente designación, será enviada, para su conocimiento y registro, al Ministerio de Educación y Tecnología de la Provincia, como autoridad de"*

aplicación de la Ley Provincial de Educación y conforme a la reglamentación vigente. La designación se considerará tácitamente aprobada, si una vez puesto en conocimiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, éste no se pronunciara dentro de los treinta (30) días hábiles de la efectiva recepción de la comunicación.”

De la normativa citada surge con toda claridad que se debe considerar el ingreso del personal docente, con el objeto de sostener el proceso de la experiencia tal como fuera creada y admitida por la normativa vigente, siendo necesario conceder un régimen funcional propio, que además, se encuentra ampliamente reconocido en todas las normas que oportunamente crearon a las escuelas experimentales, promoviendo así la continuidad de la experiencia tal cual como fuera concebida en sus orígenes

La inexistencia de un acuerdo paritario sectorial no debe interpretarse como juicio de inviabilidad para la convalidación de un régimen funcional propio.

Por otra parte, el decreto Municipal 581/2016 con fecha 20 de mayo de 2016 promulga la ordenanza municipal 5046, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2016 por medio de la cual se crea el Instituto de Educación Superior “Terra Nova”.

En los considerandos del decreto Municipal 581/2016 el Servicio Jurídico Permanente de la Municipalidad de Ushuaia emite el dictamen N° 087/2016 recomendando la promulgación la ordenanza municipal N° 5046 de creación IES “Terra Nova” en cuyo artículo N°4 dice: “DETERMINAR que la elección de los docentes que ocupen los cargos establecidos en el Anexo I será facultad de la Asamblea Docente, quien propondrá al candidato a las autoridades que corresponda”.

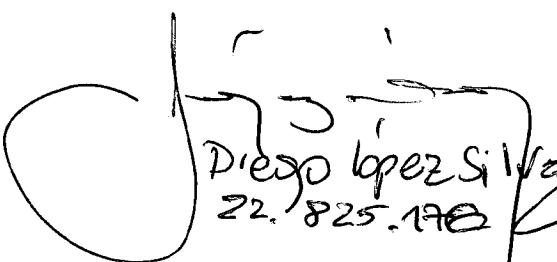
Sin perjuicio de que lo precedente define de forma contundente el marco legal vigente, no podemos dejar de señalar que el propio municipio entra en contradicción con el voto parcial de la Ordenanza N° 5067, pues ha reconocido, en múltiples precedentes, la aplicabilidad integral de esta normativa, por lo que las acciones del municipio “merecen analizarse en los términos de la doctrina de los propios actos, por cuyo mérito no puede ponerse en contradicción con sus propios actos, ejerciendo una conducta incompatible con una anterior deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz” (conf. *Sentencia Judicial del Juzgado en lo Contencioso administrativo número 1 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de fecha 20 de febrero de 2007, en autos “VIDELA, Juan Carlos y otros c/ Dirección General de Cultura y Educación s/ Amparo”. Establece la designación de los docentes por parte de la Asamblea.*)

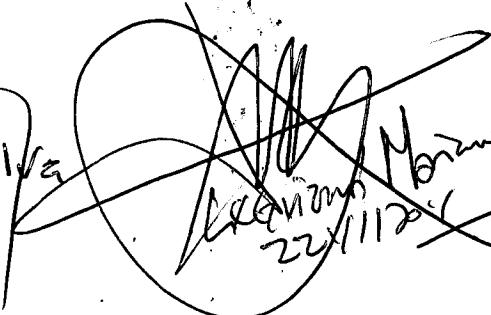
La lectura descontextualizada de los artículos 17; 64; 66; 67 concordantes y subsiguientes del Convenio Municipal de Empleo donde se establece que el ingreso a la Municipalidad de Ushuaia será a través de un concurso de antecedentes y oposición, entra en crisis con el origen jurídico del proyecto educativo que nos ocupa.

Por todo ello solicitamos se proceda a insistir con la Ordenanza Municipal N° 5067 en todos sus artículos, tal cual fuera sancionada en sesión ordinaria de fecha 02/06/2016.

Más allá de todos los fundamentos explicitados quedamos a vuestra disposición para profundizar y/o aclarar cualquier cuestión que consideren conveniente.

Sin más y a la espera de poder seguir contando con su acompañamiento, saludamos a ustedes atentamente


Diego López Sivera
22.825.178


Cecilia Martínez
22/11/2016


Fernández Barriera
33.244.733

Telf: 15613442 / 436921 / 15412608 / 15414362.